



DON FRANCISCO GARCIA DE LA CRUZ , del Consejo de su Magestad , su Oïdor en la Real Chancilleria de Valladolid , y Corregidor de esta Provincia de Guipuzcoa.

*H*ago sabèr al Alcalde de la *Villa de*
San Sebastian y su Escribano de Ayuntamiento;
que por Acuerdo del Real, y Supremo Consejo de
Castilla , se me ha participado una Orden del te-
nòr siguiente.

Con fecha de veinte y cinco de Mayo proxi-
mo , se ha comunicado al Consejo la Real
Orden , que se sigue.

„ Ilustrisimo Señor : Movido el Consulado de
„ San Sebastian , de un zelo patriotico , ha busca-
„ do todos los medios posibles para la felicidad del
„ Vecindario de aquella Costa , aumento de su
„ Comercio , y ultimamente para el bien del Es-
„ tado en general , con cuyas miras juzgò conve-
„ niente mejorar su Puerto , construyendo una Dar-
„ sena , y otras Obras adjacentes , todo à su costa.
„ Para el acierto de esta importantisima Obra ,
„ consultó à Sugetos facultativos , y inteligèntes,
„ solicitando fuese à su reconocimiento , como en
„ efecto fuè , por Real-Orden , Don Julian San-
„ chez Bort , Sugeto muy conocido por su habilidad ,
„ y talento : Este Ingeniero Hidraulico , ha
„ formado los Planos correspondientes , y ha de-
„ mostrado el modo de constuir la proyectada
„ Darsena , que admita Navios de mayor porte,
„ que los que han entrado hasta ahora en aquel
„ Puerto ; y arreglado todo , à punto de empezar

„ su

acion
e
nem
ia el
re-
cas
e a-
re-
cion
e Cue
nte
no
e a-
Sur-
y
de
e estor
ble
beni-
ucas

„ su construccion , ha recurrido al Rey el Con-
„ sulado , solicitando su Real Aprobacion , para
„ poner desde luego en egecucion sus loables deseos.
„ Enterado su Magestad de este Proyecto , y vis-
„ tos los Planos formados sobre el , ha conocido
„ lá considerable utilidad , que se seguirá al Co-
„ mercio de aquella Ciudad , y por consiguiente,
„ que redundará en bien comun del Estâdo ; y me
„ ha mandado manifestará aquel Consulado su Real
„ gratitud , por el desvelo con que se esmera , por
„ su parte , á proporcionar la felicidad del Reyno,
„ sacrificando sus propios caudales , avisandole de
„ haverse dignado aprobar la mencionada construc-
„ cion de la Darsena , y demás Obras adjacentes,
„ bajo los Planos , y presupuestos que ha formado
„ el Ingeniero Don Julian Sanchez Bort.

„ Quiere igualmente su Magestad , que pre-
„ venga yo à V. S. I. de esta Real Resolucion , à
„ fin de que , haciendola presente al Consejo , ex-
„ pida dicho Tribunal las Ordenes que le parezcan
„ convenientes à todas las Justicias de aquella Pro-
„ vincia , para que den el auxilio que se les pidie-
„ re , y pueda contribuir al insinuado efecto.
„ Dios guarde à V. S. I. muchos años , como deseo.
„ Añavez veinte y cinco de Mayo de mil sete-
„ cientos setenta y cinco. El Marqués de Grimaldi.
„ Señor Don Manuel Bentura Figueroa.

Publicada , y vista en el Consejo la anteceden-
te Real-Orden , con lo expuesto por el Señor Fis-
eal , ha acordado se comuniqué à V. S. para que
auxilie , y haga que las Justicias de esa Provincia,
auxilien tambien al Consulado de San Sebastian , en
la construccion de la Darsena , y maniobras adja-
centes que se expresan , y pretende hacer à su cos-
ta el Consulado , dando dichas Justicias el auxilio,
que se les pidiere , y pueda contribuir à este fin ;

Y.

Y para que V. S. se halle enterado , y disponga su cumplimiento , se lo participo de Orden de este Supremo Tribunal ; y de su recibo me darà aviso , para pasarle à su noticia.

Dios guarde à V. S. muchos años : Madrid veinte y nueve de Junio de mil setecientos setenta y cinco. Don Antonio Martinez Salazar. Señor Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa.

Y para que dicha Orden tenga la debida observancia , acordè librar el presente , por el qual mando , se haga saber al referido Alcalde , por el Escribano de Ayuntamientos , y se archive (como està prevenido en las Providencias generales) haciendo que se anòte en los Oficios de los Escribanos Numerarios de esa Republica. Fecho en

la villa de Tolosa à cañax de Agosto de mil setecientos setenta y cinco

Craxa de la Cruz

Ponsun

Señor de Armanes

acion
rem
ia el
re-
cas
ea-
re-
cion
e cue
nte
no
e a-
sur-
y
de
e estor
ble
beni-
nicas